

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 19 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que si bien es cierto a través de providencia que antecede se ordenó agregar el inventario de los bienes presentados por el perito contador designado, lo es también que no se corrió traslado del mismo. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 930

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: SANDRA MUÑOZ CAICEDO
Titular del Acto Jurídico: JOSÉ LUIS MOLANO AGUIRRE
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00241-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y siendo una realidad allí, se establece la necesidad de correr traslado a los inventarios presentados por el perito designado y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Del dictamen pericial córrase traslado a los interesados por el termino de tres (03) días, termino dentro del cual se podrá solicitar su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA